



Resolución por la que se concede una subvención a la Fundación Universitaria Balmes (FUB) para la financiación de la actividad “Reforzamiento de la estructura de investigación y promoción tecnológica del Centro Tecnológico en Biodiversidad, Ecología, Tecnología Ambiental y Alimentaria (CT BETA) , ejercicio 2024” (EXP. URM315/24)

La Ley 5/1997, de 30 de mayo, de reconocimiento de la Universidad de Vic, reconoció a la Universidad de Vic como universidad privada. De esta forma se reconocía la trayectoria seguida durante los veinte años anteriores por los Estudios Universitarios de Vic y se reforzaba el equilibrio territorial del país. La Fundación Universitaria Balmes (en adelante FUB), constituida en 1985, es la entidad titular de la Universidad de Vic.

A raíz del acuerdo de federación de la Fundación Universitaria Balmes con la Fundación Universitaria del Bages en 2014, la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, modificó la denominación de la Universidad, que pasó a denominarse Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (en adelante, UVic-UCC).

El Centro Tecnológico en Biodiversidad, Ecología y Tecnología Ambiental y Alimentaria (en adelante, CT BETA) fue creado en noviembre de 2014 para promover la investigación de la UVic-UCC en los campos del sector agroalimentario y el medio ambiente. Desde su creación, el CT BETA ha experimentado un claro y exitoso crecimiento, tanto a nivel de captación de recursos competitivos y convenios con entidades privadas como también de talento. Los logros obtenidos a día de hoy claramente posicionan al CT BETA como una iniciativa de gran valor para Cataluña, capaz de alinearse con los retos e intereses de los sectores productivos y sociales.

El CT BETA tiene la acreditación TECNIO que otorga la Generalitat de Cataluña a través de ACCIÓ para identificar y dar visibilidad a los desarrolladores de tecnología del sistema I+D+i de Cataluña que presenten capacidades tecnológicas diferenciales y con capacidad de transferirlas por fortalecer el tejido empresarial y hacer internacionalmente atractivo el ecosistema catalán de innovación. El CT BETA es uno de los 62 desarrolladores de tecnología en toda Cataluña, actualmente acreditados como TECNIO.

El 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otra parte, el 23 de diciembre de 2022 se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Cataluña, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que realizan investigación, los portales y las plataformas, las bibliotecas de referencia científica, los centros de estudios y de investigación territoriales o locales, y cualesquiera otras instalaciones que puedan asimilarse cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y de su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalidad debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.



Dada la necesidad necesita del CT BETA en reforzar su estructura de investigación y promoción tecnológica con personal cualificado y con una inversión en infraestructuras.

Visto lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Visto el artículo 90 del citado Decreto legislativo 3/2002, la concesión de las subvenciones debe sujetarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Sin embargo, la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

Considerando los artículos 93 y 94 del citado Decreto legislativo 3/2002, en relación con los órganos competentes para la concesión de las subvenciones y las reglas a las que debe ajustarse esta concesión, respectivamente.

Visto el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en el artículo 3.8.4 establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades,

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,  
Resuelvo:

Artículo 1.- Otorgar una subvención por importe de 500.000,00 euros a la Fundación Universitaria Balmaes para la financiación de la actividad "Reforzamiento de la estructura de investigación y promoción tecnológica del Centro Tecnológico en Biodiversidad, Ecología, Tecnología Ambiental y Alimentaria ( CT BETA), ejercicio 2024", con cargo a partidas presupuestarias UR03 D/448003100/5720/0000 (455.000,00 euros) para gastos de funcionamiento y UR03 D/748002300/5720/0000 (45.000,00 euros) para gastos de inversión de la Ley 2/2023, de 16 , de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024.

Artículo 2.- En la firma de la presente resolución de adjudicación se efectuará un único pago a la Fundación Universitaria Balmaes correspondiente a un anticipo por el 100% del importe total de la subvención.

Artículo 3.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Artículo 4.- La Fundación Universitaria Balmaes deberá presentar en la Dirección General de Investigación, antes del 30 de noviembre de 2025, la documentación justificativa correspondiente al gasto realizado para el reforzamiento de la estructura de investigación y promoción tecnológica del Centro Tecnológico en Biodiversidad, Ecología, Tecnología Ambiental y Alimentaria (CT BETA), de acuerdo con el artículo 14.5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
2. Las cuentas anuales auditadas del curso 2024-2025. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivas se presentarán las cuentas auditadas.



3. Una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, de que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y de la Sindicatura de Cuentas.

Artículo 5.- De acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes debe incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Artículo 6.- Notificar la resolución a la Fundació Universitària Balmes (FUB).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades